

Defensa Legal del Hogar en España: Marco Jurídico

Autor: EA4IPV

Fecha: 22/03/2026

Categoría: Seguridad Perimetral

Etiquetas: Sin etiquetas

El Derecho a la Defensa del Hogar

El artículo 18.2 de la Constitución Española establece la inviolabilidad del domicilio. El Código Penal complementa con la legítima defensa (art. 20.4) y la protección de la morada.

Legítima Defensa: Art. 20.4 Código Penal

Para que la legítima defensa sea completa deben concurrir:

Agresión ilegítima: Ataque real e inminente. En el domicilio, se presume agresión ilegítima cuando hay entrada o permanencia indebida

Necesidad racional del medio empleado: La respuesta debe ser proporcional a la amenaza. Un bate contra alguien desarmado que huye: no proporcional

Falta de provocación suficiente: No haber provocado la situación

Qué es Legal

Refuerzos físicos: Cerraduras, rejas, alarmas, cámaras (cumpliendo LOPD)

Perros guardianes: Legales con responsabilidad del dueño. Seguro obligatorio para razas PPP

Spray de defensa personal: Legal la venta libre de los de concentración inferior al 5% OC

Retener al intruso: Legal hasta la llegada de autoridades (siempre proporcional)

Qué NO es Legal

Trampas dañinas: Dispositivos que causen daño automáticamente (cables, cristales, electricidad) son siempre ilegales

Fuerza excesiva: Disparar a un ladrón desarmado que huye = homicidio

Venganza: Perseguir al agresor una vez ha cesado la amenaza

Armas prohibidas: Posesión ilegal de armas de fuego sin licencia

Recomendaciones Prácticas

Priorizar SIEMPRE la evitación del conflicto

Llamar al 112 en primer lugar

Identificarse verbalmente: avisar de que estás dentro y que se llama a la policía

Replegarse a habitación segura con teléfono

Documentar todo: hora, descripción, acciones